

**Subvenciones a centros privados de educación especial de la demarcación de Tarragona, autorizados por el Departamento de Educación, destinadas a ayudar alumnos en régimen de escolarización ordinaria, no compartida, para la asistencia a actividades extraescolares y complementarias (curso 2025 – 2026)**

**1) Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y beneficiarios**

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones en los centros privados de educación especial de la demarcación de Tarragona, autorizados por el Departamento de Educación, destinadas a financiar la asistencia a actividades extraescolares y complementarias del alumnado en régimen de escolarización no compartida que lo necesite.

Esta convocatoria se integra al eje 2 línea estratégica 4 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona 2023-2027 (actualización marzo 2026) y contribuye a alcanzar el objetivo de orientar las actividades de la Diputación hacia el desarrollo de una sociedad igualitaria e inclusiva, ya que promueve la actividad sociocultural en el territorio, propicia que esta sea un motor de transformación a partir de la dinamización económica del sector profesional y contribuye a garantizar el bienestar de las personas y de los colectivos más vulnerables en la comunidad.

**2) Actuaciones admitidas y gastos excluidos**

Las actuaciones para las cuales el centro puede preguntar subvención son:

- Servicio de acogida mañana y tarde
- Actividades especializadas: expresión musical, plástica, teatro...
- Actividades relacionadas con la naturaleza, informática, idiomas y similares
- Actividades deportivas diversas: psicomotricidad, iniciación deportiva, multideporte
- Salidas y visitas culturales, colonias, casales, excursiones y similares
- Otras propuestas de actividades o programas de los centros que se consideren apropiadas para los alumnos

Gastos excluidos:

- Los gastos de personal no adscrito al proyecto. En este caso, en la justificación se tendrá que completar una declaración responsable donde consten el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad, el importe y la fecha de pago.
- No son subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.
- Los gastos de inversión.

### **3) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios**

#### Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios tienen que cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y a la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se tiene que acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de no ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona, que la Diputación acredita de oficio.

#### Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas a la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- a) Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o apoyos editados en cualquier otro formato, que cuentan con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Deben hacerlo en los términos que se especifican en su punto 15 de esta convocatoria.
- b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) En caso de actividades con menores de edad, el beneficiario debe cumplir con la normativa de protección jurídica del menor, por lo que en la solicitud de la subvención debe declararlo responsablemente y, al mismo tiempo, declarar que dispone de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado.
- d) En caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, el beneficiario está obligado a presentar, como máximo en el momento de la justificación, una declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.
- e) Además, el beneficiario está obligado a realizar las contrataciones correspondientes de conformidad con la normativa vigente de contratos del

sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, si procede.

La Diputación de Tarragona podrá requerirlo en cualquier momento del procedimiento para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

#### **4) Régimen de concesión de las subvenciones**

Concurrencia competitiva.

#### **5) Forma y plazo de presentación de solicitudes**

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado a: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y solo se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso, se puede formalizar y firmar la solicitud mediante el certificado digital de persona física.

Este trámite contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención, que, tal como se especifica a continuación, consiste en: solicitud de subvención (obligatoria) y aportación de documentación complementaria (opcional).

Solo se aceptará una solicitud por entidad y NIF, que puede contener los conceptos de varias actividades.

Tanto los ingresos como los gastos que se hagan constar a la solicitud tienen que corresponder a las actuaciones para las cuales se pregunta subvención, no a los generales de la entidad.

La entidad solicitante tiene que cumplir cada uno de los requisitos exigidos al apartado primero de la convocatoria: objeto, finalidad de la concesión de la subvención y beneficiarios; estos requisitos son imprescindibles para poder participar. El incumplimiento de alguno de los requisitos es motivo para no admitir a trámite la solicitud, de acuerdo con la resolución que proceda. Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad manifiesta a la unidad gestora que ha presentado erróneamente la solicitud o que se ha equivocado de convocatoria, o bien este error se aprecia de oficio, en ningún caso se traspasará la solicitud a otra convocatoria y, en la resolución que proceda, no se podrá admitir a trámite.

En el momento de hacer el trámite, la entidad solicitante tiene que declarar responsablemente que es una persona jurídica privada sin afán de lucro que tiene los estatutos debidamente inscritos en los registros públicos

correspondientes y que tiene como actividad principal la que se establece en los requisitos de la convocatoria.

Además, la entidad solicitante puede no oponerse que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

Por otro lado, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación en los últimos cinco años y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF y esta documentación es vigente, la entidad puede no oponerse que la Diputación consulte esta documentación.

En todo caso, en cualquier momento del procedimiento la Diputación de Tarragona puede requerir a la entidad o fundación que aporte la documentación acreditativa necesaria.

### **Plazo**

La presentación de solicitudes se inicia el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el **BOPT** y finaliza en el cabo de un mes desde la fecha de publicación.

### **6) Criterios de valoración de las solicitudes**

El crédito total disponible para la convocatoria se distribuye entre todas las solicitudes recibidas y admitidas a trámite y se subvenciona hasta el 100% del presupuesto elegible y hasta el importe máximo de subvención establecido al apartado 7 de esta convocatoria.

En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las peticiones que cumplan los requisitos, se realiza un prorrateo, según el que establece el artículo 22.1 de la LGS.

### **7) Cuantía individualizada de la subvención**

Una vez sea efectiva la aprobación de la cuantía adicional por importe de 129.000 euros y el importe total convocado pase a ser de 130.000 euros, el importe máximo a solicitar y conceder por entidad y NIF, si procede, será de: 30.000 euros.

Si en el momento de realizar la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista a la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento para subsanar en este caso concreto.

## **8) Crédito presupuestario, cuantía total máxima y fijación de cuantía adicional**

El crédito presupuestario al cual se imputa la convocatoria es el siguiente:

2010-323-48001 del presupuesto del año 2026

La cuantía total máxima de la convocatoria, en atención a los créditos disponibles del presupuesto, es de 1.000 euros. No obstante, se prevé la aprobación de una cuantía adicional por importe máximo de 129.000 euros, con lo cual el importe total convocado pasará a ser de 130.000 euros; sin embargo, su efectividad resta condicionada a la disponibilidad del crédito como consecuencia de su incremento, una vez realizada la tramitación de la modificación de crédito correspondiente.

La aplicación a la concesión de subvenciones de esta cuantía adicional no requerirá la aprobación de una nueva convocatoria; sin embargo, previamente a la resolución de la concesión de las subvenciones, será necesario aprobar el oportuno expediente de gasto por el importe de la cuantía adicional que finalmente resulte disponible, así como que se publique a la **BDNS**, al **RAISC** y al **BOPT**, sin que esto implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Este importe máximo puede ampliarse de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

## **9) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención**

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Cultura.

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según el régimen vigente de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

## **10) Plazo de resolución y de notificación**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión es de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

## **11) Medio de notificación de la resolución**

Publicación al tablón de anuncios de la sede electrónica:  
<https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye la notificación individual.

## **12) Aceptación**

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente el contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación a la sede electrónica de la resolución de su concesión.

## **13) Carácter de la resolución y régimen de recursos**

Si se quieren impugnar las convocatorias de los procedimientos de subvención en régimen de concurrencia y los actos y las resoluciones dictados en ejecución de las mencionadas convocatorias y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección contenciosa administrativa, de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona establecido en la resolución, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

## **14) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas**

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas es desde el 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026, sin posibilidad de ampliación.

## **15) Plazo y forma de justificación**

Una vez la persona beneficiaria ha ejecutado la actuación y ha pagado los gastos de la actuación, la justificación de la subvención concedida debe presentarse en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona a través del trámite específico disponible a la carpeta del beneficiario.

Este trámite consta de diferentes partes: expediente de justificación de subvenciones y material publicitario y de difusión (ambas obligatorias), y aportación complementaria de documentación (opcional).

15.1. Expediente de justificación de subvenciones (documento de justificación de gastos), con el contenido siguiente:

- Memoria explicativa.
- Balance económico de la actividad o actividades subvencionadas (ingresos y gastos).
- Relación de la totalidad de los gastos pagados y fecha de pago.

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad. En todo caso, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable relativa a las subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas a otras instituciones, públicas o privadas, para la realización de la actuación. Cuando en el material de difusión consten otros colaboradores, se debe facilitar la información detallada sobre cómo han apoyado a la actividad.
- Declaración, si procede, de disponer de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado, en cumplimiento con la normativa en lo referente a la protección jurídica del menor.
- Declaración responsable, si procede, que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.
- Declaración responsable, si procede, del beneficiario donde conste el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad o proyecto subvencionado e importe y fecha de pago.
- Declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la persona beneficiaria, en caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, al efecto que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.

#### 15.2. Publicidad y difusión:

El beneficiario debe presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas deben comunicarse mediante una noticia en el web de la entidad y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas. En las publicaciones de las redes sociales hay que incluir una mención de la Diputación de Tarragona.

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y los beneficios que representa para la ciudadanía. También debe acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En todo caso, es necesario que en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en el web y en las redes sociales, se incluya la frase: “Con el apoyo de la Diputación de Tarragona”, junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración en lo referente a su aplicación, se puede contactar con [imatgeidisseny@dipta.cat](mailto:imatgeidisseny@dipta.cat).

En el supuesto de que la subvención de la Diputación sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, actuación o inversiones necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto a la medida o ya sea por la localización espacial.

Esta publicidad y difusión deben incorporarse a la justificación de la subvención y el periodo de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

#### 15.3. Aportación complementaria de documentación:

El beneficiario puede utilizar este trámite específico si necesita aportar otra información o documentación en relación con la subvención.

#### 15.4. Tramitación del pago:

El beneficiario debe ejecutar la totalidad del gasto que garantice el logro de la finalidad y el objeto para los cuales se ha concedido la subvención y que permita comprobar que la actividad se ha realizado con el desempeño de los objetivos previstos inicialmente.

Por otro lado, para tramitar la totalidad del pago de la subvención, se deben haber realizado todas las actividades subvencionadas y el importe de la justificación tiene que ser de la totalidad del presupuesto elegible.

En caso de que el beneficiario manifieste que se ha ejecutado la actuación subvencionada pero que presente gastos por un importe inferior al previsto inicialmente, se reduce la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

En caso de que el beneficiario presente gastos que no son subvencionables, se tramita el inicio de la pérdida del derecho al cobro total o parcial, según corresponda, y se da trámite de audiencia.

Además, si procede, porque se pueda hacer el pago de la subvención, es necesario comunicar o actualizar los datos fiscales y bancarios de la persona beneficiaria mediante el trámite específico de comunicación de datos fiscales y bancarias de la sede electrónica.

La Diputación se reserva el derecho de preguntar al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los cuales se haya recibido la ayuda o subvención.

### **Plazo para justificar**

El plazo para justificar las subvenciones otorgadas es, como máximo, el 15 de septiembre de 2026, sin posibilidad de ampliación.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa, según el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se requiere formalmente la aportación de la documentación para que se presente en el plazo improrrogable de 15 días; en caso contrario, se inicia el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro.

### **16) Control financiero sobre los beneficiarios**

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

### **17) Pagos de la subvención concedida**

La subvención se entrega una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y la finalidad que determina la concesión. No se prevén pagos parciales.

Las publicaciones de las resoluciones por las cuales se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se hacen mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

### **18) Cambio de destino**

No se puede solicitar un cambio de destino de las actuaciones subvencionadas.

### **19) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos**

### **para la misma finalidad**

Estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones otorgadas a través otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión directa de la Diputación de Tarragona que se puedan destinar a la misma actuación.

Por otro lado, son compatibles con otros ingresos o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas destinados a la misma actuación.

En cualquier caso, junto con las otras subvenciones, las cantidades otorgadas no pueden exceder el coste total de la actuación.

### **20) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad**

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios, puesto que el porcentaje que no subvenciona la Diputación se puede financiar, en su caso, con cualquier otro tipo de ingreso.

### **21) Criterios de graduación de incumplimientos**

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

### **22) Diario oficial en el cual se tiene que publicar el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y al BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.